

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020080513



Fecha: 30-05-2019

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ
Presidente.

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera.

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Primer Trimestre de 2019.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de mayo de 2019 realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2019, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en el Art. 83 de la Ley 1873 de 2017 y la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018, evidenciándose que la Entidad realiza esfuerzos y actividades que son acordes con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.

Las conclusiones y la No Conformidad se describen en el numeral 6. Conclusiones, recomendaciones y No Conformidades, del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20191020080513**



Fecha: **30-05-2019**

MEMORANDO

Anexos: 13 Folios

cc: Dra. NELCY YENITH MALDONADO BALLEEN – Coordinadora GIT, Administrativa y Financiera

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas - Contratista
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20191020027341
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de
austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de
marzo de 2019

2019

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	23
2. ALCANCE	3
3. METODOLOGÍA	3
4. MARCO NORMATIVO	3
5. DESARROLLO DEL INFORME	4
5.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5
5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL "APLICATIVO DE REPORTE DE LAS MEDIDAS DE AUSTRIDAD"	7
5.2.1 REGISTRO INFORME DE AUSTRIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL	7
5.2.2 REGISTRO INFORME DE AUSTRIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL MEDIDAS	9
5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y DECRETO 2467 DE DICIEMBRE DE 2018	13
6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES	23
6.1 RECOMENDACIONES	24

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019</p>	 <p align="center">GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
--	--	---

1. OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo 2019, al verificar los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE

Analizar los gastos de funcionamiento, generales y transferencias corrientes mediante la generación de las obligaciones presupuestales correspondientes al primer trimestre de 2019 a fin de evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en dicho periodo.

3. METODOLOGÍA

Se generaron y analizaron los reportes de ejecución presupuestal del aplicativo SIIF Nación II y publicados por la Vicepresidencia Administrativa en la página WEB de la ANI, correspondientes al periodo enero a marzo de 2019.

Se verificó el cumplimiento de la Directiva Presidencia 09 del 9 de noviembre de 2018, así como, el cumplimiento de las normas de austeridad establecidas en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

Se verificó la información reportada por la ANI en el aplicativo de la Presidencia de la República, sobre las medidas de ahorro adoptadas por la entidad en el periodo enero a marzo de 2019.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y

crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”

- Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.” Modificada mediante Resolución 004 del 5 de marzo de 2019.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad.
- Circular CIR-00000018 /IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 de la Presidencia.

5. DESARROLLO DEL INFORME

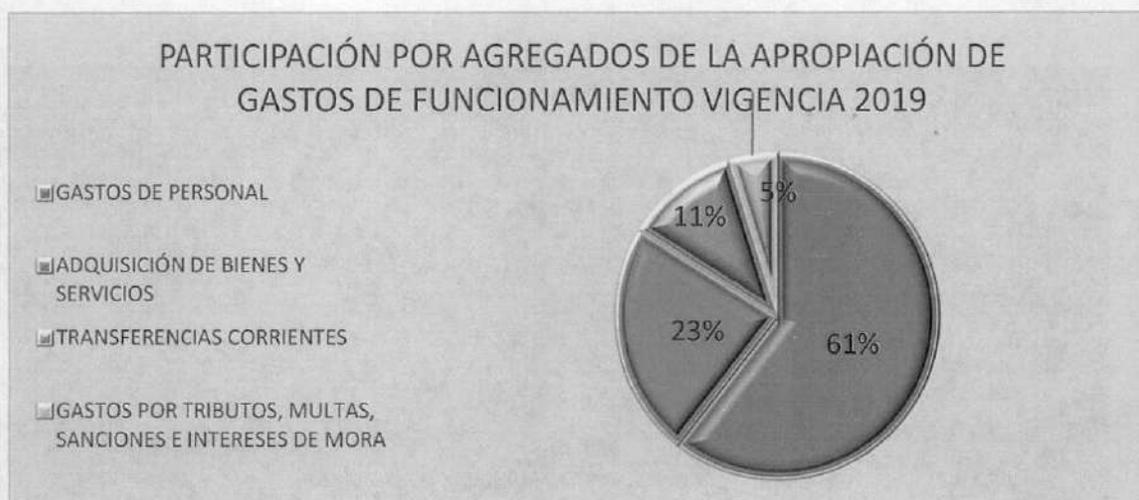
Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para el periodo 1º de enero al 31 de marzo de 2019, los cuales son objeto de evaluación; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia de Proyectos G9 y el cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de austeridad.

Es de aclarar que para la vigencia 2019, no se presenta el informe de austeridad y eficiencia en el gasto público en forma comparativa para cada uno de los trimestres versus los de la vigencia 2018, toda vez que mediante Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018 modificada mediante Resolución No. 04 del 5 de marzo de 2019, se estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal cambiando la clasificación y los códigos presupuestales a partir de la vigencia 2019 y en consecuencia, la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 no es comparable con la ejecución de la vigencia 2019.

5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$74.780,66 millones de pesos.

Para el primer trimestre de la presente vigencia se presenta el avance de la ejecución presupuestal del periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2019, en el siguiente gráfico se muestra la participación de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes, pertenecientes al agregado presupuestal "A – FUNCIONAMIENTO":



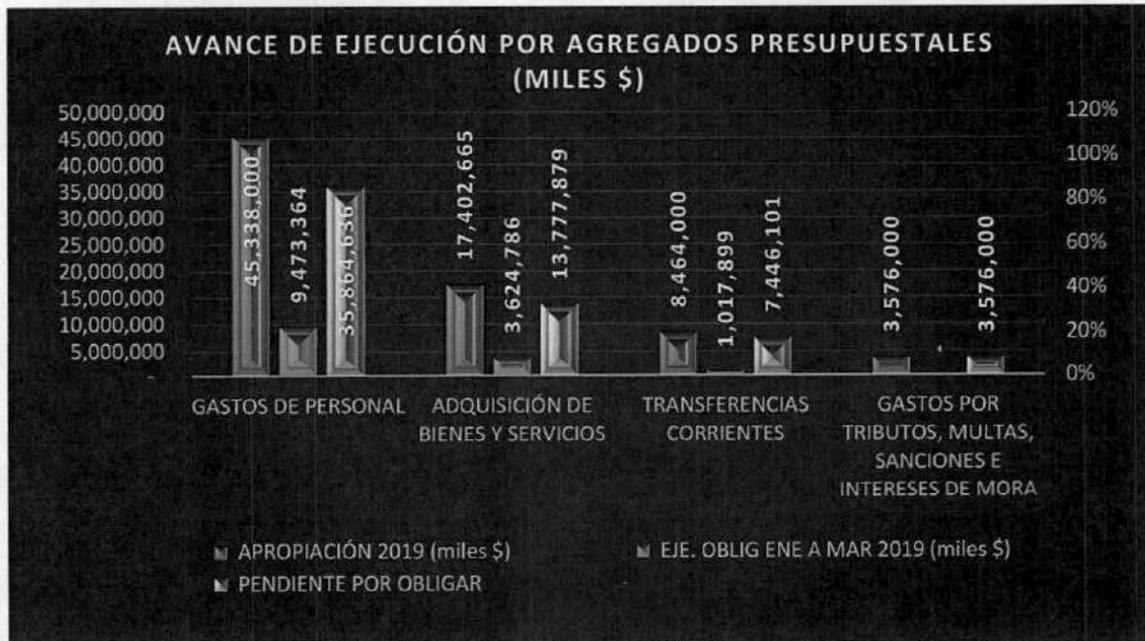
Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación II

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la presente vigencia es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 61%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 23%, las Transferencias Corrientes con un 11% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 5%.

En el siguiente cuadro y gráfico, se presenta el avance de ejecución para cada uno de los rubros anteriormente descritos en el periodo enero a marzo de 2019, respecto de la apropiación total de la vigencia 2019, según Decreto de Liquidación No. 2467 de diciembre de 2018:

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE A MAR 2019 (miles \$)	PENDIENTE POR OBLIGAR	% OBLIGADO
GASTOS DE PERSONAL	45,338,000	9,473,364	35,864,636	21%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	17,402,665	3,624,786	13,777,879	21%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,464,000	1,017,899	7,446,101	12%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3,576,000	-	3,576,000	0%
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74,780,665	14,116,049	57,088,616	19%

Fuente ejecución presupuestal SIF Nación II



En el cuadro y en el gráfico anterior podemos observar, que al 31 de marzo de 2019 del total del presupuesto apropiado para gastos de funcionamiento por \$74.781 millones de pesos, se ha ejecutado en obligaciones el 19% quedando pendiente de ejecución \$57.088,6 millones de pesos. Cabe anotar que al 31 de marzo de 2018 el total de gastos de funcionamiento apropiados era de \$73.583 millones de los cuales se obligaron a la misma fecha \$14.442 millones lo que en términos porcentuales equivale al 20% de ejecución.

En cuanto a los rubros presupuestales de gastos de personal y adquisición de bienes y servicios con corte al 31 de marzo de 2019 se ha ejecutado el 21% de la apropiación vigente; y el rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora no ha tenido avance de ejecución a la misma fecha de corte.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL “APLICATIVO DE REPORTE DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD”.

Mediante la Circular CIR 19-00000018 / IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 la Presidencia de la República realiza el lanzamiento del aplicativo para reportar las medidas de austeridad, el cual, tiene como objetivo facilitar a las entidades públicas el envío de la información trimestral respecto de las medidas de austeridad definidas en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018.

También se informa que las entidades obligadas a llevar los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II, como es el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no tiene que enviar la información de ejecución presupuestal dado que el aplicativo de la Presidencia de la República toma los datos directamente del SIIF Nación II, la única información que la ANI debe reportar, son las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de la Directiva No. 09 de noviembre de 2018.

5.2.1 REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL

La información tomada como referente son los datos que el aplicativo de la Presidencia de la República toma del SIIF Nación II, de acuerdo con lo previsto en la Circular CIR 19-00000018 / IDM 1200000 del 8 de abril de 2019.

En el siguiente cuadro se relacionan los datos de la ANI que aparecen reportados en el aplicativo de la Presidencia de la República para el reporte de las medidas de austeridad, correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2019, generado del Portal Nacional de Datos Abiertos en el link <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Registro-Informe-de-Austeridad-Directiva-Presidenc/xmfi-vufk/data>, el cual, se comparó con el reporte de ejecución presupuestal del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, generado del aplicativo SIIF Nación, observando las siguientes diferencias:

Concepto	Trimestre	Obligaciones 2019 aplicativo Presidencia	Obligaciones 2019 SIIF Nación II	Diferencia
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	1	0	0	-
CAPACITACIONES	1	0	0	-
HORAS EXTRAS	1	6,352,515	11,213,528	- 4,861,013
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	1	114,578,359	114,578,359	-
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	1	235,560,081	131,588,838	103,971,243
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	1	79,002,470	79,002,470	-
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	1	7,238,798	7,638,798	- 400,000
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	1	0	0	-
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1	98,102,065	74,525,215	23,576,850
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	1	0	0	-
SERVICIOS PÚBLICOS	1	92,280,841.87	92,976,082	- 695,240
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	1	0	0	-
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	1	2,860,141,796	2,869,141,796	- 9,000,000
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS JURÍDICAS	1	602,912,014	1,677,070,237	- 1,074,158,223

Fuente: Datos tomados del aplicativo "Reporte de las medidas de austeridad" y ejecución presupuestal del SIIF Nación II

En el anterior cuadro se observan diferencias entre los datos de las obligaciones del periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2019 del aplicativo de la Presidencia de la República denominado "Reporte de las medidas de austeridad" y el auxiliar de ejecución presupuestal del mismo periodo generado del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II.

Estas diferencias fueron detectadas por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, el cual, reportó mediante correo electrónico del 12 de abril de 2019, las inconsistencias al Ministerio de Transporte para que este informe directamente a Presidencia de la República.

Mediante prueba de auditoría se compararon los datos de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación II y se observó que, además de las diferencias detectadas por el G.I.T Administrativo y Financiero, se presenta también diferencia de \$695.240 en el rubro de servicios públicos que no fue informada en el correo al Ministerio de Transporte.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

5.2.2 REGISTRO INFORME DE AUSTRERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL MEDIDAS

Son los datos cualitativos registrados por la ANI que están relacionados con las medidas de ahorro para cada uno de los trimestres de la vigencia, a continuación, se relacionan las medidas reportadas por la ANI correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2019 generadas del Portal de Datos Abiertos en el link <https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-e-Innovaci-n/Registro-Informe-de-Austeridad-Directiva-Presidenc/fywc-n624/data>:

Concepto	Medida	Detalle	Trimestre
HORAS EXTRAS	1 - Racionalizar las horas extras de todo el personal que tenga derecho por ese concepto, reconocer solamente las estrictamente necesarias.	Se están autorizando únicamente 80 horas extras al mes.	1
HORAS EXTRAS	2 - Aplicar porcentaje (%) estimado de ahorro frente a los recursos obligados en 2018.	Se están autorizando únicamente 80 horas extras al mes.	1
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	1 - Disminuir el porcentaje a reconocer a funcionarios y contratistas, tanto en viáticos al Interior como al exterior.	Se dio un tope a cada una de las dependencias para todo el año.	1
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	2 - Obtener mejores tarifas en los costos de los tiquetes.	Se dio un tope a cada una de las dependencias para todo el año.	1
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1 - Implementar campañas de sensibilización a los funcionarios en el uso racional de papel y tinta - limitación en las impresiones.	Se va a implementar un sistema para la radicación de cuentas de contratos de prestación de servicios, que genera la no impresión de los mismos.	1
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2 - Promover el uso de medios electrónicos para la presentación de informes y otros documentos.	Se va a implementar un sistema para la radicación de cuentas de contratos de prestación de servicios, que genera la no impresión de los mismos.	1
SERVICIOS PÚBLICOS	2 - Implementar campañas de apagado de los equipos de cómputo, electrodomésticos y bombillos en horario no requerido.	Se apagan los computadores automáticamente todos los días a las 8 de noche.	1

En el cuadro anterior, se observan las medidas de ahorro realizadas en el primer trimestre de 2019 y enviadas por la ANI en el aplicativo de la Presidencia de la República para el reporte de las medidas de austeridad, de estas medidas se verificaron las de las horas extras, papelería, útiles de escritorio y oficina, y servicios públicos; con el siguiente resultado:

- Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de enero a marzo de 2019 como son la No. 103 del 21 de enero de 2019, la No. 414 del 14 de marzo de 2019 y la No. 547 del 15 de abril de 2019; al respecto se evidencia el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.
- Para el rubro de papelería, la entidad envió por medio de correo masivo la siguiente campaña de sensibilización:

¡Notas ecoANI!

Reutiliza

Utiliza papel reciclado para hacer fotocopias.

Reutiliza todo el papel que haya sido impreso sólo por una cara para imprimir borradores, fabricar bloc de notas.

Utiliza el papel por las dos caras en el fotocopiado e impresión de documentos, siempre que sea posible.

Utiliza de forma preferente y en la medida de lo posible **papel reciclado.**

ANI | Agencia Nacional de Infraestructura

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

En cuanto al uso de medios electrónicos, se tiene previsto usar un aplicativo para que los contratistas de prestación de servicios tramiten la cuenta de cobro con los soportes de manera magnética y no sea necesaria la impresión de la cuenta con sus soportes, de esta manera, se ahorrara en consumo de papel, de energía y de toner.

Para el servicio de fotocopiado la ANI suscribió el contrato No. 470 de 2018 cuyo objeto es “contratar los servicios integrales de fotocopiado, escaner y conexos, incluidos equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo”, en el siguiente cuadro se comparan los consumos por este concepto correspondientes al primer trimestre de las vigencias 2019 y 2018:

Concepto / Periodo	I TRIMESTRE 2019			I TRIMESTRE 2018		
	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Fotocopias B/N Carta y Oficio	699,629	60	41,977,740	576,771	96	55,254,662
Fotocopias Color Carta y Oficio	21,487	28	601,636	22,925	45	1,020,850
Digitalizacion	1,488,407	27	40,186,989	845,691	74	62,403,539
Fotoplanos	50	12,450	622,500	227	12,000	2,724,000
Escaner Planos Color	70	9,360	655,200	166	9,000	1,494,000
Plotter Pliego Color	162	14,560	2,358,720	127	14,000	1,778,000
Impresiones Doble Cara	784	850	666,400	894	800	715,316
Anillados	112	4,160	465,920	165	4,000	660,000
SUBTOTAL			87,535,105			126,050,367
IVA			16,631,670			23,949,570
TOTAL			104,166,775			149,999,937

En el anterior cuadro observamos que el valor total pagado en el primer trimestre de la vigencia 2019 disminuyó en \$45.8 millones al pasar de \$149.9 millones en el 2018 a \$104.1 millones en el 2019.

Por el contrario, se observa que en las cantidades de los rubros más representativos como son las fotocopias a blanco y negro, a color y el servicio de digitalización, se presentaron aumentos en las cantidades, como se ilustra a continuación:

	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2018	DIFERENCIA
CONCEPTO	CANTIDAD	CANTIDAD	
Fotocopias B/N Carta y Oficio	699,629	576,771	122,858
Fotocopias Color Carta y Oficio	21,487	22,925	- 1,438
Digitalizacion	1,488,407	845,691	642,716

Lo que infiere que la disminución de \$45.8 millones de la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2018, se debió al menor costo unitario, como el de las fotocopias que paso de \$96 pesos en el 2018 a \$60 pesos en el 2019; lo mismo sucedió con el costo de digitalización que pasó de \$74 pesos en el 2018 a \$27 en el 2019. Razón por la cual, es necesario tomar las medidas pertinentes de control y fortalecimiento de las campañas porque las realizadas aún no evidencian resultados de disminución, dado que el consumo en unidades aumentó en el primer trimestre de la vigencia 2019 respecto del primer trimestre de la vigencia 2018.

- Del rubro de servicios públicos se observó que se cumplió con la medida, mediante la realización de las siguientes campañas:



¡En la ANi estamos comprometidos con el Medio Ambiente!

Al finalizar la jornada laboral guarda los cambios y documentos trabajados para que puedas apagar por completo tu equipo, porque desde **el lunes 1 de abril todos los computadores de la Entidad se apagarán automáticamente a las 8:00 p.m.** para reducir el consumo de energía y contribuir con el Planeta.

Aviso importante

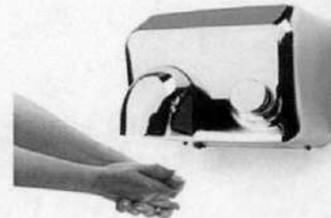


USO ADECUADO SECADORES DE MANOS



La Administración del Edificio solicita a todos los usuarios de las torres el **cuidado de los secadores de manos instalados en los baños, recordando que los mismos no son dispuestos para secar el cabello ni las prendas de vestir**, estos malos usos ocasionan daños en las resistencias del equipo.

Se ha evidenciado que durante las temporadas de lluvias se presentan daños en los secadores, por lo que personal de la administración realizará el seguimiento pertinente identificando irregularidades de uso, extendiendo el cobro de reparaciones o compra de equipos nuevos a las personas o entidades que ocasionen inconvenientes en el buen funcionamiento de los mismos.



5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2467 DE DICIEMBRE DE 2018.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo enero a marzo de 2019.

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Para este periodo se presentó una comisión al exterior, conferida al Presidente de la ANI para la participación en la Misión de Aeropuertos en el Reino Unido, solicitud realizada a la Secretaria General del Ministerio de Transporte mediante Oficio de Radicado No. 20194010113451 del 10 de abril de 2019, conferida por el Ministerio de Transporte con la Resolución No. 0000973 del 19 de marzo de 2019 y autorizada mediante Decreto No. 509 del 22 de marzo de 2019 del Ministerio de Transporte en la que la Ministra del Interior de la República de Colombia en calidad de delegataria de las funciones del Presidente según Decreto No. 382 del 13 de marzo de 2019, autoriza al Presidente de la ANI para que acepte de la Embajada Británica los costos asociados a tiquetes aéreos y alojamiento; los costos adicionales correspondientes a manutención se sufragaran con presupuesto de la ANI. La comisión se realizó a partir del 22/03/2019 al 30/03/2019.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Para este periodo se presentó una comisión al exterior, conferida al Presidente de la ANI para la participación en la Misión de Aeropuertos en el Reino Unido, solicitud realizada a la Secretaria General del Ministerio de Transporte mediante Oficio de Radicado No. 20194010113451 del 10 de abril de 2019, conferida por el Ministerio de Transporte con la Resolución No. 0000973 del 19 de marzo de 2019 y autorizada mediante Decreto No. 509 del 22 de marzo de 2019 del Ministerio de Transporte en la que la Ministra del Interior de la República de Colombia en calidad de delegataria de las funciones del Presidente según Decreto No. 382 del 13 de marzo de 2019, autoriza al Presidente de la ANI para que acepte de la Embajada Británica los costos asociados a tiquetes aéreos y alojamiento; los costos adicionales correspondientes a manutención se sufragaran con presupuesto de la ANI. La comisión se realizó a partir del 22/03/2019 al 30/03/2019.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumpl e	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		La Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de estos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 050 de cierre vigencia 2018 y apertura 2019 en el SIF Nación II.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector".

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
<p>Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	X		<p>En este periodo no se realizaron pagos por mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.</p> <p>Mediante memorando de Radicado No. 20197030076473 del 22 de mayo de 2019, la Vicepresidencia Jurídica envió base en Excel de los objetos de los contratos suscritos de enero a marzo de 2019, observando que el 26 de marzo de 2019, se suscribe el contrato de mínima cuantía No. 391 de 2019 cuyo objeto es “El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de mantenimiento locativo correctivo para los bienes muebles, equipos y enseres, en su sede de administrativa con un área de 5,500 m2 localizada en la calle 24a no. 59-42 pisos 2, 6 y 7 de la torre 4, piso 8 de la torre 3, bodega de archivo de gestión ubicada en la carrera 128 no. 22 – 45 y bodega muebles y enseres carrera 68 calle 18 de la ciudad de Bogotá D.C.” por un valor de \$50 millones.</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos por lo tanto no se ha presentado ningún informe al respecto.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumpl e	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos por lo tanto no se ha presentado ningún informe al respecto.</p>
<p>La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos por lo tanto no se ha presentado ningún informe al respecto.</p> <p>Con el Memorando de radicado No 20197030076473 del 22 de mayo de 2019 la Vicepresidencia Jurídica informa que una vez consultada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019 el GIT de Talento Humano reportó que la Agencia no tiene convenciones o pactos colectivos con sus funcionarios.</p>

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superara las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 20% el gasto de horas extras. Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago del trabajo suplementario durante el periodo analizado, observando que se cumplió con el tope de pagar un máximo de 80 horas extras mensuales y que las horas extras que superan el tope se reconocen como compensatorios; además los valores de las resoluciones concuerdan con las obligaciones para el pago registradas en el SIIF Nación II.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumpl e	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
<p>Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p>	X		<p>Mediante Memorando de Radicado No. 20191040077123 del 23 de mayo de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "... desde la oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co, redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, monitores, revista y ecards); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS".</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p>	X		<p>Para este periodo la ANI adquirió papelería por Colombia Compra Eficiente, por valor de \$26.1 millones de pesos, según VAF 18403 con orden de compra No. 35337 y factura 001-105887 con objeto "Contratar la adquisición de papelería para las impresoras láser de la ANI de conformidad con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente".</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	X		<p>Mediante Memorando de Radicado No. 20191040077123 del 23 de mayo de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co".</p>

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante memorando de Radicado No. 20197030076473 del 22 de mayo de 2019, la Vicepresidencia Jurídica reporta que "Una vez consultada la base de datos del GIT de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito convenios ni contratos que tengan por objeto la impresión de folletos, informes y textos institucionales, impresiones de ediciones lujo o impresiones con policromías".
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante Memorando de Radicado No. 20191040077123 del 23 de mayo de 2019, la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co ".
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante Memorando de Radicado No. 20191040077123 del 23 de mayo de 2019, la Oficina de Comunicaciones informa que "En los meses mencionados no se han autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno".
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el SIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumpl e	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 20197030076473 del 22 de mayo de 2019 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2019 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Mediante Memorando de Radicado No. 20191040077123 del 23 de mayo de 2019, la Oficina de Comunicaciones informa que "En los meses mencionados no se han autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno".
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante Memorando No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la Presidencia, Vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano. El rubro de telefonía móvil celular presentó disminución del 29.5% entre el primer trimestre de 2018 y el primer trimestre de la vigencia 2019 y el de teléfono se mantuvo estable.
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Mediante Resolución No. 363 del 17 de febrero de 2014 la ANI asignó (8) ocho celulares distribuidos así: (2) dos Presidencia y uno para cada una de las seis Vicepresidencias, por lo que cumple con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 619 del 19 de mayo de 2017 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos. El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos se estén guardando los fines de semana en las instalaciones de la ANI; sin embargo, no se deja ningún registro o informe de la respectiva revisión.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante Resoluciones No. 2830 de diciembre de 2019 (pagada el 20 de marzo de 2019) y 2837 de diciembre de 2018 (Pagada el 5 de febrero de 2019) se ordenó el pago de dos sentencias en contra de la ANI, observando que se pagaron de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las	X		En este periodo no se han presentado trámites de contratación con el objeto de suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Mediante contrato interadministrativo de Comodato No. 243 del 14 de febrero de 2019 se entregan al Ministerio de Transporte los vehículos de placas DJK049, OJX761 y DDB501 los cuales, no están en uso por parte de la ANI.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumpl e	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.			
<p>Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	X		En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.
<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	X		Mediante Memorando de Radicado No. 20191040077123 del 23 de mayo de 2019, la Oficina de Comunicaciones informa que "Sobre la utilización de recursos para impresión de informes, folletos o textos institucionales, en la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales, respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales".

Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015			
Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto.
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos con este objeto.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		Durante el primer trimestre de 2019 se observó que los viáticos se atendieron por el presupuesto de inversión y los gastos de viaje por el presupuesto de funcionamiento; de la muestra tomada, se observó que los viáticos y gastos de viaje se encuentran justificados.

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

Una vez socializado el informe preliminar al GIT. Administrativo y Financiero, el cual, aceptó la No Conformidad y las recomendaciones, se presenta a continuación el informe final en el que se observa que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI ha adoptado medidas de reducción del gasto y realiza su gestión acorde con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público. A continuación, se presentan las siguientes recomendaciones y una no conformidad con el fin de contribuir al mejoramiento continuo institucional:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	---

6.1 RECOMENDACIONES

1. Del aplicativo “Reporte de las medidas de austeridad” de la Presidencia de la República, se recomienda verificar el rubro de servicios públicos, dado que al hacer prueba de auditoría se observó que presenta diferencia de \$695.240 pesos con lo ejecutado de las obligaciones registradas en el aplicativo SIIF Nación II en el periodo enero a marzo de 2019.

Esta diferencia no ha sido informada al Ministerio de Transporte para que la informe a la administración del aplicativo de reporte de medidas de austeridad de la Presidencia de la República.

2. Respecto del servicio de fotocopiado, se recomienda tomar las medidas pertinentes de control y fortalecimiento de las campañas ya que aún no evidencian resultados de disminución y el consumo en unidades aumentó en el primer trimestre de la vigencia 2019 respecto del primer trimestre de la vigencia 2018.
3. Para la administración y control del parque automotor de la ANI, se recomienda que el funcionario encargado de ejecutar los controles, presente informes, en los que se registre el resultado de las comprobaciones de cumplimiento de los parámetros a seguir en el uso de los vehículos establecidos en la Resolución 1619 de mayo de 2017, dado que el funcionario encargado de realizar las comprobaciones mensuales no deja evidencia de la gestión realizada.

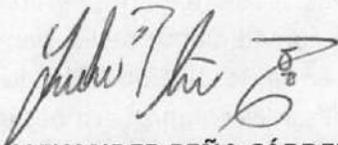
Por último y teniendo en cuenta, que a la fecha no se ha suscrito Plan de Mejoramiento para la No Conformidad detectada en el informe de austeridad en el gasto correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2018, mediante Radicado No. 20191020051603 del 29 de marzo de 2019, se reitera la necesidad de formular dicho plan, realizando las actividades pertinentes establecidas en el procedimiento SEPG-P-0003 ACCIONES CORRECTIVAS y registrar las acciones de mejora con las fechas de inicio y cumplimiento en el formato EVCI-F-004 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO / ACCION CORRECTIVA – ACCION PREVENTIVA.

A continuación, se describe la No Conformidad:

“5.1.2 DESACTUALIZACION Y DEBILIDAD EN LOS CONTROLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ANI.

Para el manejo y administración del parque automotor de la ANI, se proyectó la Resolución No. 619 del 19 de mayo de 2017 en la que se establece el reglamento para la administración y uso del mismo, y para el control de consumo de combustible se usa cuadro en base de datos llamado “Apéndice 4 – formato para informar los vehículos de la flota de un Entidad Compradora” el cual difiere en cantidad e identificación de los vehículos porque no aparece en la Resolución el vehículo de placa OKZ 740 y en el apéndice 4 no se observan los vehículos de placas YKB 053 y OKZ 049, por lo tanto es necesario verificar y actualizar la información que conlleve a un adecuado y eficiente control del manejo de los vehículos de la entidad.

Elaboró:



YUBER ALEXANDER PEÑA CÁRDENAS
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó:



GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno